Villeta de San Miguel, 28 de febrero de 2023.

Señores:

SEGURIDAD COSMOS LIMITADA
NIT. 800.023.646-9
R.L. CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA
C.C. 10.288.090 de Manizales
Dirección: Carrera 64 # 97-48
E-mail: licitaciones@seguridadcosmos.com

Asunto: Aceptación de oferta – Contrato de Prestación de Servicios No. **051** – 2023

Teniendo en cuenta la evaluación final surtida dentro del proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía No. **2023000049**, que tiene por objeto el siguiente: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE UTILICE MEDIO HUMANO CON ARMAS DE FUEGO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD TANTO DE LAS PERSONAS COMO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENSERES, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO MUNICIPAL JOSÉ RAFAEL URREGO Y EL COLISEO MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA A CARGO DEL I.M.T.C.R.D. EN LA VIG 2023."**se procede a efectuar la aceptación de la oferta.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la oferta presentada por **SEGURIDAD COSMOS LIMITADA**, identificado con **NIT. 800.023.646-9,** fue la oferta con menor valor radicada en el presente proceso y que cumplió con los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico establecidos en la Invitación pública, se acepta la oferta presentada el 9/02/2023 1:26 PM la cual junto con esta aceptación constituyen, para todos los efectos, el contrato con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 051 - 2023

DATOS DEL CONTRATISTA	**SEGURIDAD COSMOS LIMITADA** **NIT. 800.023.646-9** **R.L. CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA** **C.C. 10.288.090 de Manizales** **Dirección: Carrera 64 # 97-48** **E-mail: licitaciones@seguridadcosmos.com**
OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE UTILICE MEDIO HUMANO CON ARMAS DE FUEGO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD TANTO DE LAS PERSONAS COMO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENSERES, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO MUNICIPAL JOSÉ RAFAEL URREGO Y EL COLISEO MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA A CARGO DEL I.M.T.C.R.D. EN LA VIG 2023.** **1.1. <u>Ficha técnica:</u>**

SERVICIO DE VIGILANCIA ESTADIO Y COLISEO MUNICIPAL DE VILLETA			
FICHA TÉCNICA			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**PERIODO DE PRESTACIÓN**	**HORAS AL DÍA**

1	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A VIERNES, CON ARMAS DE FUEGO CON PERSONAL DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y CON MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO EN EL ESTADIO Y COLISEO MUNICIPAL DE VILLETA (Se cotiza el servicio mensual)	MENSUAL	12 horas nocturnas de lunes a viernes
2	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, CON ARMAS DE FUEGO CON PERSONAL DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y CON MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO EN EL ESTADIO Y COLISEO MUNICIPAL DE VILLETA (Se cotiza el servicio mensual)		Servicio 24 horas los sábados, domingos y festivos.

1.2. Condiciones Técnicas:

- **Condiciones del servicio**: El servicio de vigilancia requerido para esta contratación comprende las siguientes actividades:

 a) El servicio debe prestarse en turnos de 12 horas diurnas a partir de las 6:00 a.m. y hasta las 6:00 p.m. de lunes a viernes.
 b) El servicio debe prestarse en turnos de 12 horas diurnas y nocturnas los días viernes sábado y domingo y/o festivos, turnos de 24 horas.
 c) El servicio debe ser cubierto con (1) vigilante fijo y (1) relevo para los respectivos descansos de ley.
 d) Disponer de un supervisor del servicio a prestar con el cual la Entidad pueda mantener constante comunicación para mejor ejecución del objeto contractual.
 e) Garantizar la adecuada dotación, uniformes y distintivos del personal vigilante, requeridos por la Ley.
 f) Dotar al personal vigilante con mínimo una linterna manual recargable y el equipo de comunicación adecuado para el uso interno en el desarrollo de sus obligaciones.
 g) El personal debe velar por la seguridad de los bienes y personas que se encuentran en las instalaciones del coliseo Municipal.
 h) Prestar y facturar el servicio de forma mensual.

Igualmente, el servicio de vigilancia cuyas características técnicas han sido ampliamente referenciadas en precedencia, debe estar sujeta a las siguientes **condiciones**:

- **Personal:** El proveedor debe garantizar la ejecución del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada a través del personal idóneo, debidamente capacitado, dotado y uniformado y con las licencias y permisos requeridos por el Gobierno Nacional para ejercer esta actividad.

- **Dotaciones.** Acreditar el cumplimiento de los dispuesto por el Gobierno Nacional sobre el tema de uniformes, distintivos y dotaciones para el personal de Vigilancia y Seguridad. De acuerdo con el Art. 4º del Decreto 1979 de 2001, La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió en uso de sus facultades la Resolución No 510 de 2004 para regular este tema.

 Los uniformes, distintivos y dotaciones solo podrán ser utilizados durante las horas y en los lugares en los que se presta el Servicio.

Además, el proveedor deberá dotar al personal vigilante con mínimo una linterna manual recargable y el equipo de comunicación adecuado para el uso interno en el desarrollo de sus obligaciones.

- **Credencial de identificación**: Garantizar la expedición, el uso y porte de la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Este documento lo debe portar el personal de las empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada para su identificación, y debe estar vigente durante todo el término de ejecución del contrato.

- **Utilizar las armas que estén autorizadas por el Gobierno Nacional.** Según lo dispuesto en el Art. 93 del Decreto 356 de 1994, para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sólo se podrán utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que la sustituyan, adicionen o reformen, salvo lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 9º del citado Decreto.

- **Reserva de la Entidad:** Durante el plazo de ejecución del contrato el I.M.T.C.R.D. de Villeta se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de puestos de servicio y de excluir o incluir nuevas sedes, teniendo en cuenta las necesidades que en cuanto a la prestación de este servicio tenga la entidad, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor y/o interventor del contrato, con el visto bueno de la dirección ejecutiva, levantando para el efecto la respectiva acta suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

- **Calidad:** Ofrecer y cumplir con la calidad y referencia del servicio de seguridad y vigilancia solicitado por la entidad.

- **Cantidades:** Serán las señaladas en este documento y/o las especificadas por el Supervisor durante el desarrollo del contrato, dado que las mismas dependen de la necesidad del servicio solicitado, como monto agotable.

- **Documentos:** El proveedor debe acreditar en su totalidad los documentos señalados en la invitación pública y el presente estudio de conveniencia con el que se demuestre su idoneidad para ejecutar el objeto contractual, diligenciando, además, en su totalidad, los anexos y formatos, de conformidad con las exigencias previstas, señalando expresamente el nombre comercial del producto ofertado, si llegare a aplicar para el caso concreto.

- **Nota 01**: Cuando el Instituto requiera durante la ejecución del contrato de un servicio no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el servicio solicitado especificándolo detalladamente, el supervisor del contrato aportará una cotización. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se procederá a la realización del promedio aritmético entre todas las cotizaciones, para establecer el valor promedio del mercado.

VALOR DEL CONTRATO

TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($32.480.000,00) INCLUIDO IVA e incluidos los impuestos que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN IMPUESTO	PORCENTAJE O VALOR
Estampilla Procultura	2%
Estampilla adulto mayor	4%
Retención en la fuente	6% Régimen simplificado – Servicios 4% Régimen común – servicios 2,5% Régimen común – Suministro 3,5% Régimen simplificado – Suministro
Retención de IVA para régimen común	15%
Retención de ICA	8‰ para servicios 5‰ para comercial

El valor del contrato se ejecutará de conformidad con los siguientes valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica, así:

SERVICIO DE VIGILANCIA ESTADIO Y COLISEO MUNICIPAL DE VILLETA				
FICHA TÉCNICA				PROPUESTA ECONÓMICA
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERIODO DE PRESTACIÓN	HORAS AL DÍA	VALOR DE CADA SERVICIO MENSUAL
1	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A VIERNES, CON ARMAS DE FUEGO CON PERSONAL DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y CON MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO EN EL ESTADIO Y COLISEO MUNICIPAL DE VILLETA (Se cotiza el servicio mensual)	MENSUAL	12 horas nocturnas de lunes a viernes	$ 4.136.425
2	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, CON ARMAS DE FUEGO CON PERSONAL DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y CON MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO EN EL ESTADIO Y COLISEO MUNICIPAL DE VILLETA (Se cotiza el servicio mensual)		Servicio 24 horas los sábados, domingos y festivos.	$ 3.745.134
(A) SUBTOTAL ANTES DE IVA				**$ 7.881.559**
(B) AIU 10%				**$ 788.156**
(C) IVA 19% DEL A.I.U.				**$ 149.750**
(D) TOTAL IVA INCLUIDO (A + C)				**$ 8.031.309**
Valor promedio mensual				**$ 8.031.309**
Valor promedio x 4 meses				**$ 32.480.000**

El IMTCRD de Villeta aportará la suma mencionada, la cual se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2023000049.**

PLAZO DE EJECUCIÓN.	El término de entrega del contrato será hasta por **132 días y/o hasta agotar presupuesto,** lo primero que ocurra, contado a partir de expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
FORMA DE PAGO	El Instituto pagará el valor del contrato, en un máximo de 30 días, ***pagos parciales y/o mensuales de conformidad con el servicio prestado***, previa entrega de las pólizas respectivas y previo cumplimiento de los requisitos legales, entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción. El Instituto municipal para el Turismo la Cultura la Recreación y el Deporte de Villeta Cundinamarca sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
RÉGIMEN TRIBUTARIO	Responsable de IVA.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato. b) Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna. c) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto del contrato. d) Presentar oportunamente al supervisor del contrato designado por el Instituto, un informe para el pago sobre los elementos suministrados durante la ejecución del mismo. e) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. f) Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin. g) Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor del contrato designado por el IMTCRD y que tengan relación con el objeto del mismo. **ii. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera. b) De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto 2974 de 1997 y con el Decreto 356 de 1994, los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada deberán desarrollar sus funciones teniendo en cuenta entre otros los siguientes principios: o Acatar la Constitución, la ley y la ética profesional. o Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública. o Actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que prestan. o Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma o para dar apariencia de

legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente involucradas con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas.

- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
- Contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la república.
- Observar en ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Prestar apoyo cuando lo soliciten las autoridades, con el fin de atender casos de calamidad pública.
- Prestar el servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.
- Abstenerse de desarrollar actividades diferentes a las establecidas en su objeto social.

c) Acreditar la habilitación por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del Servicio de Vigilancia.

d) Realizar una supervisión eficaz con personal capacitado por escuelas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los cuales realizaran dos (2) visitas semanales al personal de vigilantes que laboran en el estadio y coliseo del Municipio de Villeta y/o sus alrededores.

e) Pagar durante los 5 primeros días del mes al personal los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley y los aportes parafiscales.

f) Mantener indemne a la entidad frente a las obligaciones laborales adquiridas con los trabajadores a través de los cuales se cumpla la prestación del servicio contratado.

g) Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.

h) Brindar protección a las instalaciones, las personas y los bienes en las áreas en que se desempeñen.

i) Garantizar que todo el personal mediante el cual presta el servicio de vigilancia permanezca identificado con la placa, el carné de la empresa que representa y el uniforme adecuado, de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

j) Atender en forma inmediata las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor del contrato.

k) Custodiar los bienes y elementos que se encuentren en las instalaciones objeto de vigilancia, de tal manera que no sean objeto de sustracción o daño.

l) Verificar paquetes, maletas, morrales entre otros a personas sospechosas y personal extraño.

m) No recibir materiales, elementos o pedidos que no estén debidamente autorizados por el supervisor del contrato

n) Asegurar que el personal a cargo emplee los elementos de acuerdo con el uso autorizado en los respectivos permisos.

o) Asegurar que el servicio se preste mediante los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se empleen únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.

p) Garantizar la prestación permanente del servicio en todos los puestos, en caso de ausencia temporal o permanente de algún guarda de seguridad, la empresa

contratista deberá suplir la misma de forma inmediata, de tal manera que no se vea interrumpido el servicio.

q) Acatar la Constitución la Ley y demás normas pertinentes.
r) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata al funcionario encargado del control de ejecución.
s) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en la presente orden y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
t) Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto de la presente actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
u) Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la invitación y propuesta que forma parte integrante del presente contrato.
v) Informar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato.
w) Garantizar el suministro de personal idóneo reemplazando de forma inmediata al personal que por cualquier causa deba ausentarse de su sitio de trabajo y proceder al cambio del mismo en los eventos en los que así lo requiera o solicite el supervisor.
x) Observar durante el término de ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos por el Gobierno Nacional y Municipal, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
y) Mantener permanente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994.
z) Presentar para la suscripción del acta de inicio del contrato, “el cuadro general informativo servicios de vigilancia y seguridad privada “que contiene la información de reporte novedades en los términos establecidos en la circular No.20147000000435 de 2014 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia, el pasado 30 de diciembre de 2014, debidamente radicado ante dicha entidad.
aa) Presentar copia de las hojas de vida del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de las mismas, con la propuesta a presentar.
bb) Prestar asesoría técnica al estadio y coliseo municipal en materia de vigilancia y seguridad privada.
cc) No exceder por ninguna razón la jornada laboral establecida en el régimen laboral colombiano y garantice que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas legales laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho.
dd) Aceptar que los horarios y el número de vigilantes podrán variar durante el desarrollo del contrato, de acuerdo a las necesidades del estadio y coliseo municipal, obligándose EL CONTRATISTA a cumplir con estos cambios de conformidad con la comunicación de la misma en tal sentido.
ee) Reportar cualquier novedad o anomalía de forma inmediata al I.M.T.C.R.D. de Villeta por intermedio del supervisor asignado por la administración.
ff) Mantener al frente de la prestación del servicio un coordinador, autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten, que actué como enlace permanente entre la empresa contratista y el supervisor del contrato.
gg) Mantener durante la ejecución del contrato a una persona de contacto con el supervisor del contrato, para efectos de hacerse los requerimientos a que haya lugar, El servicio debe prestarse en turnos de 12 horas nocturnas a partir de las 6:00 p.m. y hasta las 6:00 a.m. de lunes a viernes y sábados, domingos y/o

	festivos turnos de 24 horas, dando nombre de la persona, cargo y número de celular de contacto. hh) Mantener registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no exceder el valor del mismo y presentar los informes sobre el estado de ejecución del contrato cada vez que el supervisor lo requiera por medio magnético y por escrito. ii) Disponer de suficiente personal para la ejecución del contrato. jj) Disponer de los equipos y herramientas adecuados para la ejecución del contrato. kk) Cumplir las demás inherentes a la naturaleza del contrato; las derivadas de la propuesta presentada y la invitación correspondiente, documentos que hacen parte integral del contrato.
OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA.	a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación. b) Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social a que haya lugar. c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia. d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique. h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato. i) Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.
MECANISMOS DE COBERTURA	El Instituto, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES**	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.

	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(4) meses** más.	Garantizar la prestación del servicio de forma oportuna según lo requerido.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VA TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(3) años** mas	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.

CADUCIDAD DEL CONTRATO	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa de ejecución del contrato y evidencia que pueden conducir a su paralización el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, por el contratista, subcontratistas o dependencias, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
SUPERVISOR	La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por **LA DIRECTORA EJECUTIVA,** quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento. En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato
LIQUIDACIÓN	El contrato que resulte de la presente invitación, será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si EL **CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación por mutuo

	acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta por parte del IMTCRD de Villeta, legalizado con la expedición del Registro Presupuestal, y comienza su ejecución a partir de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la suscripción del acta de Inicio.

Cordialmente,

ALEXANDRA PATRICIA IREGUI GONZALEZ
Directora Ejecutiva

Elaboró: Carlos Alfonso Rincón Basto – Asesor Jurídico